



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244000702841

Fecha: 19/12/2024 09:19:50 a.m.

Bogotá D.C.

Señor

WILLIAM BETANCUR LEMUS

Correo Electrónico: willianmbetancur88@hotmail.com

Referencia: Solicitud de información antecedentes decretos de nivelación salarial de los funcionarios de planta - senado de la república y cámara de representantes no vinculados a las UTL

Radicado: 20242060811562 – 13/11/2024

Respetado señor William Betancur,

Reciba un cordial saludo por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública. En atención a la comunicación de la referencia, donde solicita se emitan copias de los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales que sirvieron para la expedición de los proyectos de decreto de nivelación salarial de los empleados públicos del Congreso de la República no vinculados a las UTL, como se relaciona continuación:

“(…) Con el fin de solicitarle se sirva a expedir fotocopias simples de los antecedentes que sirvieron de soportes técnicos, jurídicos y presupuestales para proyectar el contenido de los actos administrativos, en la expedición de los decretos de nivelación salarial, para los empleados de planta del Senado de la República y Cámara de Representantes no vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL), tal como a continuación se relaciona:

1. *Solicitudes de expedición de los decretos de nivelación salarial, por parte de las direcciones administrativas del senado y cámara de representantes.*
2. *Sustentación técnica y legal*
3. *Memoria justificativa*
4. *Proyección de costos para cada una de las entidades, Senado de la República y cámara de Representantes en archivo Excel*
5. *Certificados de viabilidad presupuestal expedidos por la Dirección General de presupuesto Público Nacional de Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

Requisitos estos que como ya lo dije sirvieron de base para la expedición de cada uno de los decretos que a continuación se relacionan:

*Decreto 1313 del 22 de julio de 2019 Nivelación salarial
Decreto 1780 del 24 de diciembre de 2020 Nivelación salarial
Decreto 1371 del 27 de julio de 2022 Nivelación salarial
Decreto 1692 del 17 de octubre de 2023 Nivelación salarial
Decreto 0927 del 22 de julio de 2024 Nivelación salarial”*

Se da respuesta en los siguientes términos:

Inicialmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 430 de 2016¹, este Departamento Administrativo tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

En ese sentido, la resolución de los casos particulares corresponderá a la autoridad empleadora y nominadora, en cuanto es la instancia que conoce de manera cierta y documentada la situación particular de su personal.

Por tanto, este Departamento Administrativo, en ejercicio de sus funciones, realiza la interpretación general de las disposiciones legales y, en consecuencia, no le corresponde la valoración de los casos particulares.

Así que es importante mencionar que, le corresponde al Gobierno nacional realizar la nivelación salarial para los empleados públicos del Congreso de la República que no estén vinculados a las unidades de trabajo legislativo, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contemplados en la Ley 4 de 1992, teniendo en cuenta el nivel de los cargos, la naturaleza de las funciones, responsabilidades y calidades exigidas para su desempeño.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto anteriormente, se han expedido de conformidad con el (artículo 133 de la Ley 1815 de 2016, el artículo 3 de la Ley 1896 de 2018 y el artículo 154 de la Ley 2008 de 2019) para efectos de la nivelación salarial de la nómina de los funcionarios de planta que no están vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo, del Congreso de la República “Cámara de Representantes y Senado de la República”, los Decretos; 1313 de 2019, 1780 de 2020, 1371 de 2022, 1692 de 2023 y el 927 de 2024. Los cuales podrá consultar en la página de la Presidencia de la República por medio del siguiente enlace: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa>.

Ahora bien, con respecto a la consulta nos permitimos comunicarle que, revisados los archivos de gestión y central de la Dirección de Desarrollo Organizacional de este Departamento Administrativo, no reposan los documentos solicitados (soportes técnicos, jurídicos y presupuestales que justifican los Proyectos de Decreto que modifican los Decretos 1009 del 2019, 309 del 2020, 455 del 2022, 892 del 2023 y 289 del 2024).

Sin embargo, se anexan adjunto a esta comunicación, las solicitudes realizadas al DAFP por el Congreso de la República para la expedición de los decretos de nivelación salarial y así mismo los oficios remisorios enviados por parte de este Departamento Administrativo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para continuar su trámite aprobatorio ante el Gobierno Nacional.

Por otro lado, es pertinente indicar que, el artículo 2.1.2.1.18 del Decreto 1609 de 2015², contempla:

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública

² Por el cual se modifican la directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República

“ARTÍCULO 2.1.2.1.18. Archivo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, los antecedentes y memorias utilizadas en la elaboración de los proyectos de decreto o resolución deberán ser archivados en la entidad que los proyectó, con el fin de disponer de documentación organizada que permita la recuperación de la información institucional, su uso en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia normativa de las decisiones adoptadas.” (subrayado fuera de texto)

Así las cosas, es deber de cada entidad ya sea de las ramas legislativa, ejecutiva o judicial la custodia y conservación de sus documentos, de modo que las copias de las versiones definitivas que soportan la justificación de los Proyectos de Decretos de la nivelación salarial de los empleos públicos del Congreso de la República “Cámara de Representantes y Senado de la República” que no están vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo, enviadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de este, al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para continuar su trámite aprobatorio ante el Gobierno Nacional, se deberan encontrar en los archivos de gestión o central de la entidad que los proyecto para el caso el Congreso de la Republica. Por lo tanto, se sugiere realizar la solicitud directamente al Congreso de la Republica, debido a que es la entidad que custodia y conserva los documentos solicitados.

Para mayor información, relacionada en temas de estructura administrativa, plantas de personal, manual específico de funciones, escalas salariales, entre otros, puede acceder al enlace <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> donde podrá acceder a normativa, guías y conceptos emitidos por esta Dirección Técnica.

El anterior concepto, se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



GERARDO DUQUE GUTIÉRREZ
Director
Dirección de Desarrollo Organizacional

Anexo: Archivo oficios Congreso de la Republica y remisorios del DAFP
Proyecto: David Andrés Medina Rodríguez
Reviso: Manuel Francisco Angulo Martínez
11202.15